



**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA “DE LA ACTUACIÓN DE LOS  
ORGANISMOS PÚBLICOS COMPETENTES EN RELACIÓN CON EL INCENDIO  
OCURRIDO EN EL RELLENO SANITARIO SANTA MARTA”  
PERÍODO LEGISLATIVO 2014 – 2018  
364ª LEGISLATURA**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 6, CELEBRADA EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016, DE 12.08 a 13.50 HORAS.**

---

**SUMARIO:** La comisión se reunió con el propósito de escuchar a los siguientes invitados sobre las materias a que se refiere el mandato conferido por la Sala: 1) Sr. Cristián Franz T., Superintendente del Medio Ambiente; 2) Sr. Carlos Aranda P., SEREMI de Salud de la Región Metropolitana; y 3) Sr. Jorge Troncoso C., Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental.

### **I.- PRESIDENCIA**

Presidió la sesión el diputado señor **Leonardo Soto Ferrada**.

Actuó como Secretario de la Comisión el señor **Juan Carlos Herrera Infante**, y como abogada ayudante la señora **Carolina Aqueveque Lopehandía**.

### **II.- ASISTENCIA**

Asistieron los diputados (as) integrantes de la Comisión, señores (as) **Jaime Belloio Avaria, Juan Antonio Coloma Álamos, Marcela Hernando Pérez, Leopoldo Pérez Lahsen, Karla Rubilar Barahona, Gabriel Silber Romo, y la diputada Cristina Girardi Lavín en reemplazo del diputado señor Daniel Farcas Guendelman**.

En relación a la orden del día, asistió el señor Cristian Franz, Superintendente del Medio Ambiente, acompañado por la señora María Isabel Mallea, Jefa de la Oficina Regional de la Región Metropolitana, y los señores Rubén Verdugo y Pablo Gutiérrez, Jefes de la División de Fiscalización y del Departamento de Relaciones Institucionales de dicho organismo, respectivamente. Asistió además el SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, don Carlos Aranda, junto a las señoras Alejandra Hernández, Jefa del Subdepartamento de Control Sanitario Ambiental y Carolina López, Jefa del Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas; don Nicolás Camus, Jefe del Subdepartamento de Sumarios Sanitarios de esa repartición; y don Pablo Ríos, asesor de la Ministra de Salud. Finalmente, asistió el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, don Jorge Troncoso, acompañado de doña Andrea Paredes, Directora Regional del SEA Región Metropolitana, y don Juan Cristóbal Moscoso, Fiscal de servicio.

### **III.- ACTAS<sup>1</sup>**

El acta de la sesión 4ª ordinaria se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 5ª ordinaria se puso a disposición de las señoras y señores diputados.

---

<sup>1</sup> Las actas de las sesiones de la comisión se encuentran disponibles en el siguiente link: [https://www.camara.cl/trabajamos/comision\\_sesiones.aspx?prmID=1140](https://www.camara.cl/trabajamos/comision_sesiones.aspx?prmID=1140)

#### **IV.- CUENTA**

Se recibieron los siguientes documentos:

1.- ORD. N° 160 de la Jefatura Nacional de Delitos Económicos y Medio Ambiente de la Policía de Investigaciones de Chile, por el cual responde solicitud de esta Comisión en relación con información de que disponga respecto del relleno sanitario Santa Marta ubicado en el límite de las comunas de San Bernardo y Talagante, específicamente sobre los impactos generados por el incendio que afectó dicho lugar en enero pasado. Sobre el particular, se señala que la Fiscalía Local de Talagante, por instrucción de la Fiscalía Regional, ha estimado pertinente mantenerla bajo reserva por orden de investigar (respuesta Oficio N° 015).

2.- Un correo electrónico del señor Marcelo Droguett, de la Municipalidad de San Bernardo, mediante el cual responde la solicitud de esta Comisión en orden a remitir la información de que disponga respecto de eventuales denuncias o fiscalizaciones que se hubieren efectuado en relación a los efectos nocivos que –directa o indirectamente– se estima puedan provenir del relleno sanitario Santa Marta, y haber afectado a la salud de la población o al medioambiente. Sobre el particular, se adjuntan informes de incidente o emergencia N° 3, 4 y 5, correspondiente al Plan DEDO\$ (respuesta Oficio N° 026).

3.- ORD. N° 1208 del señor Cristián Franz, Superintendente del Medio Ambiente por el cual responde solicitud de esta Comisión en orden a informar respecto de los motivos que justificaron la decisión de autorizar el funcionamiento de un 10 % del área total del relleno sanitario Santa Marta, el que hasta antes de esta decisión, permaneció cerrado desde el 18 de enero a raíz del incendio ocurrido en su interior (respuesta Oficio N° 014).

4.- Comunicación de la Bancada PPD por medio de la cual notifica el reemplazo temporal, para la presente sesión, del diputado Daniel Farcas Guendelman por la diputada Cristina Girardi Lavín.

#### **V.- ORDEN DEL DÍA**

En cuanto al detalle de lo obrado en esta sesión, se adjunta al final de esta acta la versión taquigráfica elaborada por la Redacción de Sesiones de la Corporación, la que forma parte integrante de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que las autoridades invitadas dejaron a disposición de la comisión las presentaciones en que basaron sus exposiciones<sup>2</sup>, las que también se consideran parte integrante de las mismas.

#### **VI.- ACUERDOS**

1.- Prorrogar el término de la sesión hasta las 13.50 horas.

---

<sup>2</sup> Disponibles en <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=60130&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>  
<https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=59930&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>  
<https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=59931&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

2.- Reiterar para la próxima sesión la invitación a las mismas autoridades que concurrieron el día de hoy, en atención a las respuestas a las intervenciones y consultas de los señores diputados que quedaron pendientes.

**El debate habido en esta sesión queda archivado en un registro de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento.**



**JUAN CARLOS HERRERA INFANTE**  
Abogado Secretario de la Comisión

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA ACTUACIÓN DE LOS  
ORGANISMOS PÚBLICOS COMPETENTES EN RELACIÓN CON EL INCENDIO  
OCURRIDO EN EL RELLENO SANITARIO SANTA MARTA**

Sesión 6ª, celebrada el lunes 30 de mayo del 2016,  
de 12.09 a 13.50 horas.

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA LITERAL**

Preside el diputado señor Leonardo Soto.

Asisten las diputadas señoras Cristina Girardi, Marcela Hernando, Karla Rubilar y los diputados señores Juan Antonio Coloma, Leopoldo Pérez, Jaime Bellolio, Gabriel Silber y Leonardo Soto.

Concurren como invitados el superintendente de Medio Ambiente, señor Cristián Franz; el Seremi de Salud de la Región Metropolitana, señor Carlos Aranda y el director ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, señor Jorge Troncoso.

**TEXTO DEL DEBATE**

El señor **SOTO** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 4ª se da por aprobada.

El acta de la sesión 5ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor secretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **HERRERA** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **SOTO** (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Tiene la palabra la diputada señora Marcela Hernando.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- Señor Presidente, solicito una copia de la respuesta entregada por el señor Cristián Franz sobre los motivos que justificaron la decisión de autorizar el funcionamiento de un 10 por ciento del área total del relleno sanitario Santa Marta, el que hasta antes de esta decisión permaneció cerrado, a raíz del incendio ocurrido en su interior.

El señor **SOTO** (Presidente).- Señora diputada, instruiremos a Secretaría para que entregue una copia a todos los señores diputados de la respuesta a ese oficio y de todas las respuestas recibidas por esta Comisión.

Tiene la palabra el diputado señor Juan Antonio Coloma.

El señor **COLOMA**.- Señor Presidente, podría pedir una copia de todas las respuestas a los oficios. Por ejemplo, me parece muy interesante el punto N°1 de la Cuenta

El señor **SOTO** (Presidente).- Señor diputado, acabo de señalar que solicitaremos una copia de todos los oficios de respuesta para todos los parlamentarios.

Alguno de ustedes sabe si los documentos están en la página web.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- Señor Presidente, están en la página web.

El señor **SOTO** (Presidente).- De todas formas hay que entregarlos en papel.

La presente sesión tiene por objeto escuchar al superintendente de Medio Ambiente, señor Cristián Franz, acompañado por la jefa de la oficina regional del Seremi de Medio Ambiente de la Región Metropolitana, señora María Isabel Mallea; el jefe de la división de Fiscalización, señor señor Rubén Verdugo y el jefe del departamento de Relaciones Institucionales, señor Pablo Gutiérrez.

También al seremi de Salud de la Región Metropolitana, señor Carlos Aranda y la jefa del Departamento de Control Sanitario Ambiental, señora Alejandra Hernández; la jefa del Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas, señora Carolina López; el jefe del sub-departamento de Sumarios Sanitarios, señor Nicolás Camus y el asesor legislativo del gabinete de la ministra de Salud, señor Pablo Ríos.

Finalmente, escucharemos al director ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), señor Jorge Troncoso, acompañado por la directora regional del SEA, señora Andrea Paredes y el jefe de la División Jurídica del SEA, señor Cristóbal Moscoso.

Esta Comisión investiga la actuación de los organismos públicos competentes relacionados con el incendio en el relleno sanitario Santa Marta, ocurrido el pasado mes de enero. Siguiendo esa línea, los invitados realizaron varias

actuaciones administrativas previas y posteriores a ese hecho, por lo que es de interés de esta comisión conocerlas.

Tiene la palabra, por quince minutos, el señor Cristián Franz.

El señor **FRANZ**.- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a las señoras diputadas y señores diputados.

Nuestra presentación versa sobre el rol de la Superintendencia desde el punto de vista de la fiscalización y la sanción; cuestión que nos parece relevante para entender y contextualizar lo que fue y está siendo nuestra actuación en el marco de Santa Marta.

Como ustedes saben, nosotros fiscalizamos instrumentos de gestión ambiental, porque la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente no nos entrega una competencia general o abierta, sino únicamente sobre la base de instrumentos de gestión ambiental. En la actualidad, el universo de instrumentos que debemos fiscalizar corresponde a poco más de quince mil resoluciones de calificación ambiental vigentes. Para tal efecto, tenemos veintitrés normas de emisión, ocho normas de calidad, once planes de descontaminación, a lo que se debe sumar que el gobierno se ha comprometido a poner en vigencia ocho nuevos planes de descontaminación de aquí a 2018. Hasta la fecha, tenemos un total de ciento cincuenta programas de cumplimiento.

¿Cuándo fiscalizamos? En tres situaciones. Primero, frente a denuncias ciudadanas o formuladas por autoridades o por otros organismos del Estado con competencia ambiental.

También, activamos nuestra función fiscalizadora en el caso de las autodenuncias, y lo más importante es que la función fiscalizadora está organizada a partir de lo que la ley denomina como programas y subprogramas de fiscalización, que son un conjunto de actividades que se definen año a año, ocasión en que se establece para todo el territorio nacional cuáles serán los proyectos que se fiscalizarán.

A continuación, voy a señalar la línea de tiempo en el caso específico del vertedero Santa Marta.

En 15 de enero de 2016, se produce un deslizamiento en una porción de ese relleno sanitario. En lunes 18 del mismo mes, la Intendencia Metropolitana pone en conocimiento de la

Superintendencia del Medio Ambiente ese problema. Al día siguiente, en martes 19 de enero, acudimos al terreno con personal de la seremi de Salud. Inmediatamente, nos integramos al comité operativo de emergencia que fue puesto en funcionamiento por parte de la Intendencia Metropolitana. Estuvimos en terreno los días 19 y 20 de enero, y la información que levantamos en esas dos actividades de inspección nos permitieron reunir los antecedentes necesarios como para hacer dos cosas, la primera de las cuales fue solicitar al tribunal ambiental la medida de clausura total del relleno, por el máximo legal establecido para las medidas preprocedimentales, que es de quince días. El tribunal concedió esa medida aproximadamente veinticuatro horas después. En la práctica, el relleno, por lo menos en lo que se refiere a la prohibición impuesta por la Superintendencia del Medio Ambiente, quedó totalmente clausurado el día jueves.

Dado que la ley nos obliga a formular cargos, es decir, a iniciar un procedimiento sancionatorio en el caso de las medidas preprocedimentales dentro de quince días, al día trece de ese plazo procedimos a formular cargo al relleno sanitario Santa Marta, por un total, si no recuerdo mal, de trece incumplimientos, de los cuales había uno gravísimo, cuatro de carácter grave y el resto eran leves. En todo caso, tengo los datos exactos de esa información en la presentación que traje para mostrar ante esta Comisión, la cual, lamentablemente, no he podido ofrecérselas debido a un problema de carácter técnico, razón por la que nos les puedo dar absoluta seguridad sobre los datos que les estoy entregando, pero me parece que el que he señalado es el listado respectivo.

Seguidamente, junto con la formulación de cargos, solicitamos al tribunal la renovación de la medida de clausura, la que en esta ocasión se hizo por un porcentaje cercano al noventa por ciento del relleno sanitario. Como ustedes saben, durante los primeros quince días, que fueron en este caso veintiún días corridos, se procedió a realizar un estudio por parte de expertos, tanto de la empresa como contratados por nosotros. En nuestro caso, trabajamos con el profesor de la Universidad Católica de Valparaíso señor Marcel Szanto, director del Grupo de Residuos Sólidos de esa casa de estudios. El objetivo del

estudio llevado a cabo era definir si alguna parte del relleno sanitario podía ser empleada para continuar con la depositación de residuos tal y como había sido señalado por el titular.

Se conformó una mesa técnica para tal efecto, con la participación de expertos técnicos tanto de la Superintendencia de Medio Ambiente como del titular, porque era imprescindible contar con la información de operaciones que tenía el titular en su poder. Se llegó a establecer que había una porción del relleno, consignada como celda uno, que podía estar en condiciones de recibir residuos domiciliarios hasta un monto de ochocientos mil toneladas, si no recuerdo mal.

Esa celda está operativa desde ese momento. Como es de público conocimiento, el relleno se reabrió para recibir residuos solo en ese espacio del depósito, que corresponde a la parte alta del vertedero. En seguida, fruto de la formulación de cargos que la Superintendencia del Medio Ambiente hizo a Santa Marta, el titular, en uso del derecho que le entrega la ley, optó por la presentación de un programa de cumplimiento, porque, como ustedes saben, frente a una formulación de cargos los titulares tienen dos opciones: presentar sus descargos y negar los hechos que se les imputan o presentar un programa de cumplimiento, lo que implica reconocer las infracciones y ofrecer un conjunto de medidas y acciones para restituir el proyecto a la condición de cumplimiento.

Eso fue lo que hizo el titular Santa Marta: optó por presentar un programa, el cual contiene un conjunto de medidas, las que en un plazo total de doscientos sesenta días llevarán al proyecto a una situación de cumplimiento ambiental. Evidentemente, lo más importante de esas medidas tiene que ver con el análisis de estabilidad física del relleno. En ese sentido, el estudio geomecánico que está realizando el titular tiene por finalidad determinar bajo qué condiciones, en qué plazo y con qué gradualidad puede procederse a la reapertura de la totalidad del relleno, decisión que estará asociada al resultado de ese informe.

El conjunto de acciones, que tienen un plazo de implementación del orden de doscientos sesenta días, tienen un costo, porque les exigimos a los titulares que valoricen los programas. En este caso, el costo es del orden de dos millones

de dólares. En el ínterin, como la ley no dispone el otorgamiento de un plazo superior a treinta días para el cierre correspondiente, nos hemos visto en la necesidad de solicitar al tribunal su renovación en los meses de marzo, abril y mayo, y la próxima solicitud la deberemos hacer a mediados de junio.

Es cuanto puedo informar sobre la materia, sin perjuicio de que quedo a disposición de la Comisión para responder todas las consultas que se desee formular.

El señor **SOTO** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Carlos Aranda, seremi de Salud de la Región Metropolitana.

El señor **ARANDA** Señor Presidente, elaboramos una presentación que pueden proyectar y, además, tenemos copias de dicho material para repartir a los diputados, a fin de que sigan la exposición.

Es importante tener presente que el artículo 2° de la ley orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone la competencia exclusiva y excluyente de dicha institución para "ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental," -como corresponde en este caso-, lo cual delimita o precisa las obligaciones de las secretarías ministeriales de Salud.

Luego, en la presentación se consigna un resumen de los hechos constatados. No haré mención a ciertos aspectos que son conocidos, a no ser que pregunten; no obstante, para tener un ordenamiento de las consecuencias de este deslizamiento, cabe señalar que se produjo el 15 de enero y que el 16 de enero el secretario regional ministerial de Salud estuvo en terreno para revisar la situación.

En la lámina se precisan las características del evento. Lo importante es destacar que el deslizamiento se produjo dentro del terreno del relleno sanitario Santa Marta, es decir, no salió de la propiedad, pero traspasó 50 metros un área de cuidado, una zona de protección delimitada con una barrera. De acuerdo a la empresa, la zona afectada abarcó una superficie de aproximada de 200 metros de ancho por 360 metros de largo y una profundidad de 40 metros.

Se nos informó la noche del viernes y el sábado iniciamos un sumario sanitario para investigar las causas del accidente y las implicancias sanitarias de tener una gran cantidad de

residuos expuestos, con el objetivo de resguardar la salud de los trabajadores y estimar los futuros riesgos, en el entendido de que el área laboral, específicamente lo vinculado con riesgos para los trabajadores, es de competencia de la Secretaría Ministerial de Salud. En consecuencia, el 16 de enero se aplicaron las medidas pertinentes y los hechos ocurridos se informaron a la División de Fiscalización de la Superintendencia de Medio Ambiente.

A continuación, en la fotografía pueden observar la zona del deslizamiento. Considero importante destacarla, porque al lado derecho inferior se ubica la oficina -dice planta de generación- donde se dispuso un sector seguro. Además, se observa un sector amarillo que atraviesa una franja azul, el cual representa el exceso de deslizamiento que se produjo del la área de protección, a saber, un muro de contención que dispuso la empresa y que es parte de los procedimientos regulares. Además, en el cuadrante se encuentra la laguna de lixiviados que opera para el manejo de residuos.

¿Qué medidas que aplicamos?

1. Se suspendió la operación de disposición de residuos en la zona afectada;

2. Para dar continuidad a la operación del relleno, se trasladó la operación a la zona segura -está en el sector inferior derecho de la diapositiva- que se encontraba alejada de los sectores dañados y que no revestía riesgo para la salud de los trabajadores;

3. Se identificó la zona afectada y se estableció un perímetro de seguridad a 50 metros de la periferia, medidos desde la grieta más alejada del borde del derrumbe;

4. Siempre pensando en los trabajadores, se prohibió el ingreso a la zona afectada. No obstante, si por razones de estudio o de emergencia debía ingresar personal al área, dicho ingreso debía ser supervisado por expertos en prevención de riesgos de la empresa -estaban presentes cuando adoptamos estas medidas- y, además, utilizando los elementos de protección personal estandarizados, reconocidos y presentes en la empresa. El ingreso fue restringido para el personal encargado de efectuar los estudios correspondientes;

5. El perímetro fue señalizado debidamente;

6. Se ordenó un control para observar el posible aumento de las grietas, lo cual era nuestra preocupación. Si un sector estaba operando -en ese momento era seguro-, la extensión de las grietas podían significar un riesgo para el personal. Por ello, los fiscalizadores de la autoridad sanitaria establecieron un control permanente en coordinación con los encargados de seguridad de la empresa;

7. Se instruyó realizar un control de los lixiviados que sobrepasaron el área impermeabilizada. Como mostré en la gráfica, se identificó perfectamente el material que pasó los muros de contención y, en consecuencia, se ordenó implementar un procedimiento de emergencia para que los lixiviados no penetraran en el suelo, es decir, se aplicó un sistema de impermeabilización -se hace de inmediato con plástico-. Los líquidos fueron recolectados con bombas y trasladados a la planta de tratamiento de lixiviados, la cual no fue afectada por el deslizamiento, funcionaba en perfectas condiciones y tenía la capacidad suficiente para operar, lo que, además, constatamos en terreno;

8. Se instruyó no remover residuos desde las zonas afectadas hasta contar con los estudios geotécnicos externos necesarios que indicaran que el deslizamiento había alcanzado el grado de estabilidad y de seguridad necesarios para la instalación y para el personal de la empresa;

8. Se ordenó a la empresa entregar una Carta Gantt con las medidas de corto, mediano y largo plazo para superar la situación.

Respecto de los hechos constatados, diariamente se realizó una inspección para controlar las condiciones sanitarias y de operación de residuos en la zona más segura y, además, se realizaron mediciones de los ocho puntos de referencia (PR) en las grietas que nos parecían más peligrosas, las cuales se ubicaban en el sector aguas arriba del deslizamiento.

Aproximadamente a las 17.00 horas del lunes se produjo un incendio en la masa de residuos expuestos por el desplazamiento. En el momento, los trabajadores de la empresa no pudieron controlar el fuego, pese a que contaban con un dispositivo de seguridad que exigimos para controlar incendios y otros eventos, dada las condiciones de inestabilidad del

sector que implicaban un riesgo para los trabajadores. En minutos, el fuego se propagó a toda la zona superior de los residuos expuestos.

En consecuencia, se tomó contacto con los bomberos de la zona y con la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior (Onemi), quienes, en ese momento, se hicieron cargo de la situación como correspondía.

Por lo anterior, se adoptaron acciones inmediatas de común acuerdo con la empresa. En primer lugar, media hora después de iniciado el incendio, se detuvo totalmente la disposición de residuos en la zona segura -se paralizó el relleno-, dado que el frente de trabajo se encontraba bajo la pluma de humo que generaba el incendio, lo que podía afectar la salud de los trabajadores.

Además, se tomó contacto telefónico con personal del Centro de operaciones de Emergencia (COE), una unidad especializada en química dependiente de la Secretaría Ministerial de Salud, a fin de consultar por una gestión para apoyar vía aérea el control del incendio y por un instrumento para controlar el incendio; finalmente, se utilizó espuma química. Existía la agravante que el acceso a la zona de fuego era nulo, ya que estaba en medio del deslizamiento de residuos y no había caminos para llegar al sector.

A continuación, abordaré las medidas adoptadas con posterioridad al 18 de enero.

El 19 de enero se dictó la resolución N° 300 que prohibió el funcionamiento del relleno sanitario hasta que se otorgaran garantías de seguridad para los trabajadores, es decir, la operación del relleno sanitario fue totalmente suspendida. En uso de nuestras atribuciones como autoridad sanitaria, nos preocupamos de la salud de los trabajadores.

El 28 de enero esta Secretaría Regional Ministerial de Salud dictó una resolución que ordenó a los 19 municipios de la Región Metropolitana que disponían sus residuos en el relleno sanitario Santa Marta adoptar todas las medidas necesarias para dar continuidad a los servicios de recolección y recuerden que este quedó suspendido.

Después, la Superintendencia del Medio Ambiente y los tribunales paralizaron por instrucciones de la Superintendencia

del Medio Ambiente, lo que respondía no solo a razones de los trabajadores, sino que al funcionamiento total del relleno.

Se recordó, a través de esta resolución, que otros municipios debían disponer sus residuos en otros rellenos sanitarios. Se les instruyó. Es una obligación de ellos hacerlo, con el objeto de facilitar que este proceso que no era tan fácil pueda ocurrir.

En febrero los tribunales ambientales les quitaron una clausura temporal, parcial. El Superintendente ya explicó este proceso, y se implementó un programa de vigilancia extraordinaria, con el objeto de verificar condiciones de higiene y seguridad de los trabajadores pos contingencia, el cual continuará hasta la entrega del informe de estabilidad del terreno. Es decir, para que podamos hacer esto se tenía que entregar información sobre las condiciones en que estaba la estabilidad del terreno y ver hasta dónde podían ingresar los trabajadores que podrían acceder, etcétera.

En total, se realizaron catorce inspecciones, sin perjuicio de la fiscalización.

También, esto nos obligó -es algo complementario, no es este el caso- a fiscalizar otros rellenos sanitarios, para ver si cumplían con las condiciones de seguridad de los trabajadores.

Aquí está en fechas y acciones respecto del tema de aguas.

Hay un informe en el tema de aguas. Le entregamos a la Cámara este informe detallado. No sé si está disponible. Nos lo pidieron con anterioridad. Solamente quiero recordarlo y, si es necesario, le podemos sacar una copia ahora respecto de lo que se hizo en cuanto al muestreo de aguas, porque era un problema que podía que afectar a la comunidad. Y observamos que todos los resultados cumplen con la norma. Cinco abastos particulares presentaron, al menos, un parámetro sobre la norma, notificándose a los propietarios el resultado de prohibición de consumo.

Quiero explicar esto: cinco abastos presentaron, al menos, un parámetro sobre la norma, notificándose a los propietarios el resultado y la prohibición de consumo.

Todo el resto de los resultados cumple la norma al 28 de abril. Partimos el 27 de enero. Se entregan medidas preventivas. Se asiste a reuniones para hablar con los APR

pertinentes; informar a la comunidad, e informar a las autoridades pertinentes locales.

El concepto central es que existe un procedimiento técnico científico, que se llama la ley de Darcy, el cual explica que los productos lixiviados de un relleno se pueden infiltrar en el terreno, y van a transcurrir dentro del terreno pertinente, en el sentido de la gravedad, en un período que es más de un año. Es decir, los lixiviados y estos procesos, si es que hubieren infiltrado el terreno -cosa que a nuestra vista no ocurrió, porque se tomaron inmediatamente las medidas- y se impermeabilizó y sacaron estos lixiviados. Pero, en la eventualidad de que esto pudiera ocurrir, el conocimiento de nuestros especialistas -están acá nuestros técnicos, quienes lo podrían explicar- indica y se ha estudiado cuánto se demoran los lixiviados en llegar a pozos de agua. Hay harta distancia. Eso demora de uno a seis años.

Por lo tanto, no era esperable por parte de nosotros que hubiera una contaminación de aguas abajo por parte del relleno en estas circunstancias, cuestión que podríamos ver en años posteriores. De todas maneras, hicimos el estudio.

El estudio de aguas tiene varios aspectos bacteriológicos, químicos, la cloración, etcétera, en un parámetro y en sectores que no tenían autorización sanitaria. Es decir, construcciones que se habían realizado en el terreno, que estaban en el conocimiento de la municipalidad respectiva

-porque por cualquier construcción la Municipalidad tiene la obligación de autorizar, hay que pedir la autorización- y la Municipalidad de fiscalizar que esto ocurra, porque ellos no pueden dar autorización de construcción si no entregamos un informe sanitario para que esto ocurra. Nosotros no habíamos entregado esto, porque nadie sabía -y la Municipalidad no nos informó tampoco-, y nos encontramos en terreno con que había estas construcciones ilegales y estas construcciones tenían en cinco casos el parámetro de nitratos alterados. El parámetro de nitratos alterados no tiene ninguna relación con el relleno sanitario y con los daños. Este nitrato lo encontramos muchas veces, y ocurre en general cuando hay períodos de sequía en que se acumula este producto químico. No es grave, inmediato; no es una contingencia sanitaria grave y, por lo tanto, hay un

período para recuperarlo. Se puede procesar, etcétera. Eso estaba alterado; no así en los APR, que no tenían este problema.

Se ofició a la Municipalidad de Talagante para que nos informara de todos los sitios donde se encontraba este problema y así nosotros terminar de fiscalizar lo que se hizo con estas norias de agua, que son particulares. Uno construye una casa, hace un hoyito, y no le consulta a nadie. Y, además, que se construya y no se consulte a nadie, es ilegal. Les informamos a ellos que esa agua no se podía beber, y que tenían un plazo determinado para regularizar esta situación.

Todos los resultados cumplen la norma, y ningún parámetro de todo lo que observamos tiene que ver con el relleno sanitario. Además, lo único que encontró fue, en cinco oportunidades, abastos ilegales que tenían el nitrato alterado, cuestión que no es una cosa grave.

Ahora les muestro el estudio de aguas que hicimos en conjunto con la DGA, y la DOH, según entiendo, si no me equivoco, el cual está en un documento que entregamos a la Cámara, que fue conocido, y que entregó el Ministerio de Salud, sobre los detalles de cada uno de los parámetros. Y está disponible. Pueden revisarlo. Y están, en amarillo, las distintas fechas en que se realizó esto.

En cuanto a las medidas posteriores aplicadas en salud pública, puedo señalar que esta situación ocurrió el día lunes 18, y durante la noche se produjo lo que todos conocemos: una nube de humo muy impactante. La vi personalmente porque soy de Ñuñoa. A mi casa también llegó la nube. Cuando desperté a las 02.00 AM la vi. Y lo que nos corresponde, según la normativa, es que el Comité Operativo de Emergencia de Salud fuera activado y se van a despedir los documentos aproximadamente entre las 03.00 y las 04.00 AM. Activé el Comité Operativo de Emergencia. ¿Qué hace este Comité? Tiene representantes y comunicación en cada uno de los servicios, en cada uno de los centros hospitalarios. Su labor es recoger la información. ¿Qué está pasando en la Región Metropolitana? ¿Qué está pasando en este sector? El informe es rápido. A los veinte minutos, tuve el primer informe de que no había un aumento de la demanda

hospitalaria; no había un aumento de las consultas; no había mortalidad atribuible a esto.

El señor **SOTO** (Presidente).- Han concluido los quince minutos que le había otorgado. Pero le voy a dar cinco minutos más de prórroga. Puede continuar.

El señor **ARANDA**.- Gracias, señor Presidente, pero quisiera explicar cuál es el procedimiento.

Desde el punto de vista del COE, no tuvimos problemas. Después, hicimos una encuesta. Se hizo una encuesta operativa de salud y que afectó a 2.600 personas. Lo único que encontramos es que había un aumento de síntomas. Además, describimos aquí un detalle de algunos que no son representativos, porque el número de consultas es parte de lo que hacen los equipos de emergencia en cada uno de los hospitales y servicios.

Aquí está el resumen. Esto es, las atenciones de urgencia por causas respiratorias en Buin, Isla de Maipo, Talagante y San Bernardo, por semanas estadísticas, y pueden ver, la semana antes del incendio y posterior al incendio, que no hay modificaciones. Estas son las consultas de urgencia. Estas son las atenciones de urgencia en los hospitales. Anteriormente, eran los Sapu. Tampoco hay una modificación significativa. Y estas son las auditabilizaciones de los mismos centros. En todos los parámetros observamos que no hubo impactos significativos en salud.

Quiero considerar -y voy a terminar- que es importante tener como antecedente, para los señores diputados de la Comisión Investigadora, que el 19 de enero el alcalde de Talagante interpone una acción de protección en contra del seremi de Salud, señalando que el control y fiscalización de los rellenos sanitarios corresponde a la autoridad sanitaria, y en este sentido la falta de control adecuado por parte de la seremi de Salud fue condición adicional que dio origen al deslizamiento de tierras posterior.

El 18 de mayo, cuatro meses posteriores, la Corte de Apelaciones da a conocer esto mismo que estoy informando a ustedes. Entrego la información en detalle de los equipos técnicos. Hay un juicio bastante largo.

La Tercera Sala de la Corte de San Miguel declara que se rechaza el mismo recurso interpuesto en contra del seremi de Salud de la Región Metropolitana, señalando que la seremi de Salud recurrida ha sido clara en cuanto se ha ajustado a la legislación vigente, y que tomó las medidas que fueron necesarias para impedir que se produjeran daños a la población.

Muchas gracias.

El señor **SOTO** (Presidente).- Muchas gracias, señor Carlos Aranda. Le agradezco especialmente que se haya circunscrito al tiempo dispuesto para su intervención. Posteriormente habrá una ronda de preguntas.

Tiene la palabra nuestro tercer invitado, señor Jorge Troncoso, director ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental.

El señor **TRONCOSO**.- Muchas gracias, señor Presidente. Por su intermedio saludo a los honorables diputados y diputadas miembros de esta comisión.

Como antecedente de mi exposición, describiré el rol que nos corresponde desempeñar como Servicio de Evaluación Ambiental, en el marco de los procesos de evaluación ambiental que debemos llevar adelante.

Nuestro rol fundamental tiene que ver básicamente con incorporar la dimensión ambiental en los proyectos de inversión que están tipificados en nuestra ley sobre bases generales del medio ambiente. En el caso particular que se investiga, se trata de una tipología de proyecto referida a la disposición de residuos sólidos urbanos en un sitio dispuesto para tal efecto o en un relleno sanitario.

Me referiré en particular al estudio de impacto ambiental del proyecto de relleno sanitario Santa Marta, cuya resolución de calificación ambiental N° 433 de 2001, emitida por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, establece las distintas medidas, disposiciones y compromisos que el titular de dicho proyecto debe ejecutar. Me centraré en aquellos aspectos que se relacionan con el propósito de esta comisión y fundamentalmente con las medidas destinadas al control de incendios en ese sitio de disposición.

Algunos antecedentes que nos parecen relevantes son los siguientes: el titular del proyecto es el consorcio Santa Marta

S.A. El proyecto se ubica en la Región Metropolitana, en la comuna y en la provincia de Talagante, y fue calificado hace bastantes años -la resolución de calificación ambiental es del año 2001- por la respectiva comisión regional de evaluación ambiental, que es la instancia que calificaba los proyectos con anterioridad a la modificación institucional que traspasó dicha función a las comisiones de evaluación, en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto ambiental (SEIA). La resolución que calificó dicho proyecto está señalada en la viñeta N° 3. Fue una calificación del año 2001 y estuvo a cargo de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.

Cabe hacer presente que dicho proyecto, como la mayoría de los proyectos de inversión que obtienen una resolución de calificación ambiental, está sujeto a un conjunto de modificaciones y adecuaciones. Los proyectos son entidades vivas, evolucionan en el tiempo y este no escapa a esa dinámica.

El proyecto de relleno sanitario Santa Marta consiste en la construcción, operación y abandono o cierre de un sitio de disposición final que gestiona residuos sólidos urbanos provenientes de la zona sur de Santiago. Hablo fundamentalmente de residuos sólidos domésticos, no de otro tipo de residuos.

El proyecto se concibió con el fin de ofrecer una opción o alternativa de disposición final sanitaria para los residuos sólidos urbanos provenientes de la zona sur de Santiago, que con anterioridad a este proyecto eran depositados en el relleno sanitario de Lepanto.

Según la evaluación ambiental, el proyecto tiene una vida útil que se extiende hasta el año 2035, considerando un ingreso total de alrededor de 118.000 toneladas de residuos urbanos por mes; esto es al año 2016, es decir, esa es la tasa de residuos que hoy está recibiendo esa instalación sanitaria.

El proyecto también considera un sistema de tratamiento de lixiviados, es decir, los líquidos que se generan a partir de la compactación de los residuos sólidos urbanos y que es conveniente y adecuado tratar. Adicionalmente, cuenta con un sistema de manejo de biogás y una central de energías renovables no convencionales que opera a partir del tratamiento de los gases que se generan, en la medida en que el sitio de

disposición reúne las condiciones para generar ese tipo de gas. Su emplazamiento está en el sector suroriente de la comuna de Talagante, como se indica en la figura.

En la siguiente imagen se muestra una distribución muy somera de las principales instalaciones de ese relleno. En el sector norte se ubica un canal perimetral cuyo propósito fundamental es capturar las aguas lluvia, de no contacto, con el objeto de que no ingresen a las instalaciones.

En el centro de la figura están el lugar donde se disponen los residuos y la planta de tratamiento de líquidos lixiviados que mencionaba recién. Es una disposición del afluente tratado de manera terciaria. También hay una planta de quema de biogás, a partir de la cual se genera energía, e instalaciones de oficinas. Esos son los principales componentes del proyecto.

En relación con las materias que son de interés de esta comisión, daré cuenta de las distintas disposiciones, medidas y compromisos que quedaron establecidos en la resolución de calificación ambiental, destinados a controlar incendios o a hacerse cargo del riesgo ante la eventual ocurrencia de un incidente de esas características. Las mencionaré de manera muy sintética.

En primer lugar, en el sitio de disposición existe prohibición de depositar residuos inflamables, que generen gases inflamables o explosivos; por ejemplo, envases de aerosoles, pinturas, diluyentes, etcétera. Ese tipo de residuos no debe ingresar al sitio de disposición, con la finalidad de ejercer un control apropiado de la potencial generación de incendios.

Una segunda disposición consiste en prohibir el depósito de residuos encendidos: restos de incendios, cenizas, escorias u otro tipo de elementos o de residuos que de una u otra manera pudieran potenciar la generación de algún tipo de incendio en el área de disposición de residuos.

Además, se debe realizar una cobertura diaria del cien por ciento de los residuos dispuestos, respetando los espesores de recubrimiento indicados para cada una de las celdas mencionadas en la exposición. Esta es una cuestión muy sustantiva y relevante para el manejo de cualquier sitio de disposición de residuos domiciliarios. Diariamente debe proveerse una

cobertura apropiada, para que los residuos no queden expuestos al ambiente y, en consecuencia, no se generen efectos no deseados.

Otra medida consiste en distribuir los drenajes verticales y verificar periódicamente su adecuado funcionamiento. Es decir, todo lo que dice relación con el manejo de gas, en la medida que se disponen los distintos residuos y que es necesario manejar apropiadamente a través de las chimeneas y de los distintos sistemas de venteo, como colocar sellos en los puntos de drenaje vertical hacia donde fluye el gas, de tal manera de que no salga ciento por ciento al ambiente.

Otras medidas que considera esta resolución -en el caso puntual que nos convoca- son: disponer de camiones aljibes con motobombas provistos de ciertos dispositivos que permitan enfrentar una situación de emergencia ante la ocurrencia de un incendio; establecer vías de evacuación para el personal que trabaja en algún frente donde podría ocurrir algún incidente de esas características; contratar un seguro que cubra los costos involucrados ante una emergencia mayor por parte de las unidades de respuesta respectivas; capacitación de empleados, a nivel de operaciones industriales en temáticas asociadas al control de incendios y a la prevención; plan de emergencias con bomberos locales y unidades especializadas de la región en materiales peligrosos; dotar de mangueras, pitones y contar con extintores de polvo químico seco multipropósito, es decir, que reúnan las características para enfrentar una emergencia de ese tipo; capacitar al personal en planes de emergencia y evacuación y dotar al personal capacitado en extinción de incendios.

Al revisar la resolución original que aprueba este proyecto nos encontramos con este conjunto de medidas destinadas a hacerse cargo de controlar eventuales riesgos asociados a una posible generación de incendio.

En esta lámina menciono todas las modificaciones del proyecto -en particular, del relleno sanitario- que se han desarrollado durante el último tiempo.

El relleno sanitario también tiene asociada una estación de transferencia -no hemos dado cuenta de aquello acá, porque creemos que no es parte de la investigación-, pero si uno

revisa encontramos alrededor de nueve procesos de evaluación ambiental que se han hecho cargo de algunas modificaciones, ajustes y mejoramientos a ese proyecto, que están señalados y tramitados en el marco de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana y que se expresan en las resoluciones de calificación ambiental señaladas en esta lámina.

De las distintas modificaciones que el proyecto ha sufrido, existe una donde se puede encontrar algunas medidas adicionales incorporadas en la resolución N° 76, de 2012, tendientes a abordar el tema del control de incendios, como realizar en forma periódica la construcción y mantención de un cortafuego perimetral en los sectores donde existe vegetación. Medida que no estaba incorporada en la primera Resolución de Calificación Ambiental y, por lo tanto, es importante de considerar.

Además, prohibición del ingreso de residuos inflamables, que generen gases inflamables y/o explosivos, medida que se reitera en esta presentación y es recogida de la original; prohibición de ingreso al relleno sanitario de residuos pre-encendidos o encendidos. Por ejemplo, restos provenientes de siniestros o incendios. Acción o medida que se recoge de la presentación original.

Asimismo, realizar diariamente una correcta compactación de basuras y construcción de las celdas.

Se prevé que exista material de cobertura cercana al frente de trabajo, que es una cuestión muy sustantiva, pero no saco mucho con plantearme como medida el compactar si es que no tengo ese material a disposición en las proximidades de las celdas en donde estoy trabajando.

Inspeccionar en forma diaria los pozos de venteo de biogás. En la medida de que el proyecto avanza genera distintos sistemas de extracción del biogás y ello debe ser permanentemente inspeccionado.

Mantener en forma permanente el equipamiento adecuado de protección contra incendio, incluyendo algunos elementos centrales, como extintores de polvo químico seco multipropósito, herramientas adecuadas y equipos de comunicación radial, entre otros, que son vitales ante la ocurrencia de una emergencia.

Realizar capacitaciones al personal de operación del relleno sanitario en planes de emergencia ante la eventualidad de producirse algún incendio, tanto en el interior como en el exterior del recinto.

Finalmente, quiero mostrarles y contarles los procesos de sanción iniciados y resueltos por la Comisión Regional de Medio Ambiente, en el período 2002-2010.

Recuerden que con posterioridad todos los temas asociados con la fiscalización del cumplimiento de las medidas, con los compromisos y con las exigencias, pasan a formar parte de las competencias y de las atribuciones de la Superintendencia del Medio Ambiente. ¡Qué bueno que el superintendente acaba de referirse a esos temas!

Quiero señalar que en el Estudio de Impacto Ambiental, EIA, del relleno sanitario Santa Marta dice tercera presentación, porque efectivamente en el primero y segundo no cumplieron con ciertos requisitos.

Por tanto, en la tercera presentación -respecto de ese EIA- se le han cursado 10 procesos de sanción iniciados y resueltos por la Corema de la región Metropolitana, entre 2002 y 2010, con un multa total de 3.650 UTM.

Hay un segundo proyecto que es la Declaración de Impacto Ambiental, DIA, del Plan de Manejo Hídrico y Manejo de Suelos del Área de Disposición del Efluente, aprobado por Resolución Exenta N°417/2005.

En este caso, este proyecto en particular, cuenta con dos procesos de sanción iniciados por requerimiento de las Seremis de Salud y de Agricultura y el SAG, concluyéndose la aplicación de una multa de 750 UTM.

Finalmente, el proyecto manejo de Biogás del Relleno Sanitario Santa Marta, aprobado mediante Resolución Exenta N° 509/2005, cuenta con un proceso de sanción iniciado por un requerimiento de la Seremi de Salud de la Región Metropolitana y su multa alcanzó las 500 UTM.

Hay otros procesos de sanción que no necesariamente se refieren al relleno sanitario, sino más bien están ligados a la estación de transferencia, pero en virtud de la competencia y del trabajo que está desarrollando esta comisión, trajimos a colación solo estos antecedentes.

Eso sería todo, señor Presidente.

El señor **SOTO** (Presidente).- Muchas gracias don Jorge Troncoso.

Tal como anuncié, abriré una ronda de preguntas.

Tiene la palabra el diputado señor Juan Antonio Coloma.

El señor **COLOMA**.- Señor Presidente, por su intermedio, el superintendente en su exposición señaló que una de las cosas que iba a entregar -y no pudo leer- era un listado de anotaciones, especialmente una sanción gravísima y cuatro graves.

Por tanto, quisiera saber, ¿cuál es la sanción gravísima y cuáles son las cuatro graves a las que se expuso el relleno sanitario Santa Marta?

Por su intermedio, señor Presidente, le quiero preguntar al seremi de Salud respecto del momento en que se toma conocimiento de la avalancha, que tres días después se transforma en un incendio o se empiezan a notar las consecuencias.

Al respecto, ¿qué se pudo hacer, qué se hizo y qué no? Porque me parece que, dentro de las cosas que se dispusieron, hubo medidas de mitigación los primeros días, pero obviamente algunas fallaron, porque, de lo contrario, se hubiese podido alertar con anticipación la ocurrencia de este incendio que trajo consecuencias para la población, aun cuando en las cifras de atención de hospitalizaciones de las zonas aledañas puede no haberse visto reflejada. Sin embargo, no solo para la gente que vive a los alrededores del vertedero tiene una implicancia el saber que se produjo esta fractura y este incendio, sino para todas las personas que viven en las cercanías de distintos centros de disposición de basura.

Se dijo que se habían fiscalizado otros vertederos. Me gustaría saber cuáles son esos otros vertederos y cuál es la condición en la que se encuentran.

En todos los rellenos sanitarios se establecen muros de contención que evitan que pasen o escurran las basuras en caso de derrumbes. En el caso de la fractura que se produjo, la basura sobrepasó el muro de contención en varios metros. Al respecto, y en primer lugar, quiero saber por qué falló el muro de contención. En segundo lugar, saber si se tenían todas las

autorizaciones sanitarias de la construcción y si estaban todos los ok de todos los servicios pertinentes para evaluar si es que estos muros cumplían todos los requisitos. Finalmente, saber qué pasó con la basura que sobrepasó el muro.

Por último, en la presentación se dijo que respecto de las filtraciones de los líquidos lixiviados hacia las napas subterráneas, lo más probable era que no apareciera nada raro, por decirlo de alguna forma, porque se demoraba entre uno y seis años para que esos líquidos se filtren a las distintas napas subterráneas. Al respecto, me gustaría saber si se está haciendo algo para evitar que escurran estos líquidos. Es obvio que si uno toma muestras hoy, los resultados serán negativos. Sin embargo, me interesa saber qué es lo que se está haciendo para evitar la filtración de estos líquidos percolados y lixiviados hacia las napas subterráneas, así como saber si habrán continuas mediciones anuales respecto de su control.

He dicho.

El señor **SOTO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Leopoldo Pérez.

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- Señor Presidente, me centraré particularmente en el rol de cada una de las tres autoridades; en el entendido de que dos de ellas fueron nombradas con posterioridad a la emisión de la resolución de calificación ambiental.

En primer lugar, y de acuerdo a lo que han informado nuestros invitados anteriores, quisiera que se pueda aclarar, por parte de alguna de las tres autoridades, y particularmente por parte de la seremi de Salud, si en el listado de productos, o en la definición de residuos sólidos urbanos o domiciliarios, se puede demostrar la diferencia respecto de los prohibidos. Entiendo que al final se entregó un listado de estos, y ahí no aparecen los lodos. Por lo tanto, quiero saber quién autorizó el ingreso de lodos para ser depositados en Santa Marta, en el entendido que tal situación habría provocado el deslizamiento, toda vez que es un material inestable.

En segundo lugar, quiero saber si dentro del rol que cumple cada una de las autoridades existe un programa de fiscalización, particularmente en la Superintendencia del Medio Ambiente y la Seremi de Salud; no solo respecto de este

relleno, sino también respecto del resto de ellos. Lo consulto porque una cosa es la autorización que otorga el Servicio de Evaluación Ambiental y las autoridades competentes, y otra cosa es la fiscalización del cumplimiento de esas RCA en el tiempo. En el caso concreto de este relleno sanitario hemos visto que ha tenido bastantes problemas en el tiempo, incluso hoy los sigue teniendo, independientemente del famoso incendio que tuvimos al inicio del presente año. Por lo tanto, me interesa saber si existen programas de fiscalización para este y otros rellenos sanitarios.

Respecto de los elementos prohibidos, como los inflamables, me interesa saber cómo es su control. Se habla de la prohibición de aerosoles, pinturas y otro tipo de productos, sin embargo muchos de estos productos van dentro de las bolsas de residuos sólidos domiciliarios, algunos de los cuales son compactados y depositados en el relleno sanitario, luego de pasar por una planta de transferencia previa. Por lo tanto, separar estos productos es bastante difícil, y no creo que se desarmen las bolsas de basura para hacerlo.

Respecto del proceso de gestión del relleno y de fiscalización del mismo, el señor director del Servicio de Evaluación Ambiental señaló que diariamente la basura debe ir cubriéndosela con los materiales apropiados. ¿Quién fiscaliza este proceso? Si bien está en la norma, interesa saber quién lo fiscaliza, porque la verdad es que no creo que haya alguien de punto fijo todos los días fiscalizando el cumplimiento de las RCA.

He dicho.

El señor **SOTO** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Karla Rubilar.

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Señor Presidente, me gustaría saber qué medidas específicas tomó la seremi desde el evento del incendio. Dijo que gestionó la derivación de desechos a otros vertederos. ¿A qué vertederos? ¿Cómo toma esa decisión? ¿La conversó con los municipios? ¿Es cada municipio el que decide? ¿Cómo lo hace?

Como esto puede volver a pasar, quiero entender un poco cómo funciona la red que se activa ante estos eventos, porque no queremos que suceda exactamente lo mismo, incluidos todos los

problemas vividos. ¿Cómo funciona esta red? ¿Qué es lo que tiene que cambiar en ella para que funcione adecuadamente en caso de que vuelva a haber un incendio?

Quiero entender de mejor manera lo expresado por nuestros invitados. El representante del SEA nos dice de que hay una cantidad importante de condiciones que se tienen que cumplir en materia de incendios. Si bien nos señala un listado de reglas y de cumplimientos, la sensación con la que uno se queda del manejo del incendio es que parece que nadie sabía mucho cómo actuar. Por tanto, si está todo tan normado cuesta entender que ni Santa Marta tuviera claro cómo reaccionar en el incendio, ni los bomberos, ni el intendente ni el seremi, más cuando en los medios de comunicación aparecieron frases muy desafortunadas por parte de las autoridades, por ejemplo, que el humo no era tóxico.

¿Qué es lo que falla para que, a pesar de que haya exigencias y un reglamento que cumplir, nadie tenga idea de cómo actuar? La verdad es que quiero entenderlo.

¿Falta más reglamentación? ¿Más exigencia en evaluación ambiental? ¿Cambios legislativos? ¿Qué es lo que falta para que esto no se repita? Personalmente, creo que la situación fue mal llevada, y me preocupa que si esto vuelve a pasar, la situación se repita.

Por lo anterior, quiero que sean lo bastante didácticos y pedagógicos para explicar exactamente qué medidas se tomaron en ese momento, porque la respuesta no fue la que corresponde a los protocolos.

Finalmente, quiero saber qué es lo que se va a hacer de ahora en adelante.

He dicho.

El señor **SOTO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Gabriel Silber.

El señor **SILBER**.- Señor Presidente, creo que la Comisión Investigadora, más que focalizarse en lo que pasó en Santa Marta, de alguna manera debe buscar un aprendizaje respecto de la situación en la cual se encuentran nuestros reguladores y nuestros servicios, en materia de emergencia y si respecto de los rellenos sanitarios, efectivamente hay capacidad instalada para enfrentar estas situaciones.

Dado que esta sesión se conecta con otras que hemos tenido respecto del tema, veo, de alguna manera, mucho desconocimiento al respecto. Me explico. Cuando ocurrió el tema de la emergencia, invitamos a los bomberos. Ellos describieron que respecto de este caso tuvieron que buscar información en FEMA y otros sitios de organismos internacionales, y así aprender cómo se combate este tipo de siniestros.

Sin embargo, en el caso de un relleno sanitario, no hablamos de un carro completo a fiscalizar, del cual se desconoce en qué esquina se ubicaba, o si estaba operando en la ilegalidad. En el caso que nos convoca, la focalización del actuar institucional -seremi, autoridad sanitaria o superintendencia- debe serlo sobre empresas de alto riesgo. Por ejemplo, como el incendio de sustancias químicas ocurrido en la empresa Mathiesen Molybac, cuyas características son de correspondencia de la autoridad sanitaria, tal como la de los vertederos.

Entonces, siento que aquí uno mira los protocolos o los requisitos de parte de la autoridad y puede apreciar que bien poco estaban preparados para un incendio, considerando que los vectores de riesgo de un relleno sanitario son altísimos, porque, por el material que ahí se acumula, era esperable que se produjera una emergencia de esta naturaleza.

Quiero preguntar si, a partir del incendio, existen protocolos que se hagan cargo de esa emergencia. Recordemos que primero se quiso combatir el incendio con el agua que existía en el lugar, que era de pésima calidad y que, según las propias declaraciones de los bomberos, fue imposible utilizarla. Se recurrió a una espuma que proporcionó Gendarmería, la cual no sé si finalmente fue devuelta por la empresa.

Hubo mucha improvisación de los reguladores en la materia. Después de escuchar las exposiciones, siento que los reguladores hasta el día de hoy no saben cómo enfrentar este tipo de emergencia ni tampoco han actualizado sus manuales y protocolos.

En el caso de Santa Marta, el asesor de la ministra de Salud señaló que habían cerca 150 millones de pesos en multas. Esa fue la suma total -me dediqué a hacer la suma- y, en realidad, la encuentro irrisoria, considerando los volúmenes que mueve este mercado. Para la empresa pagar una multa, prácticamente,

pasa a ser anecdótico o parte del giro. Si tuviera que hacer una tabla de costos de la contabilidad, pondría el ítem multas, porque, obviamente, el negocio va a ser igual de lucrativo. Pasa a ser irrisorio el rol de la autoridad.

Por lo tanto, primero, quiero preguntar si ha habido algún aprendizaje de los servicios respecto de las emergencias, porque veo que seguimos igual.

Segundo, ¿qué se ha hecho respecto de otros vertederos? La otra vez le señalé al señor Aranda el tema de Cerros de Renca. El intendente me comunicó que, de una vez por todas, fueron a terreno. Por lo tanto, espero que para la próxima vez, más que sanciones, existan procesos de cierre en curso respecto de notorios incumplimientos de este u otros vertederos que operan en condiciones no muy disímiles.

El señor **SOTO** (Presidente).- Quiero realizar algunas consultas, aunque varias las han hecho los diputados que me han antecedido en el uso de la palabra.

En relación con el incendio y sus consecuencias posteriores, los expertos nos han dicho que los gases de la combustión en alguna medida tienen dioxinas muy peligrosas que se mantienen durante muchos años y se van depositando en entorno más inmediato del vertedero. Derechamente, lo dijo un académico de la Universidad de Chile específicamente en el caso del sector Lo Herrera. Los gases de la combustión, en cantidades bastante mínimas, pueden dañar sobre todo a las mujeres que están embarazadas.

¿Se ha hecho algún estudio respecto de ese tipo de sustancia?

El tema del agua lo preguntó el diputado Coloma.

Ahora, en relación con el estado de los procesos sancionatorios posteriores al incendio, ¿se han abierto sumarios sanitarios? ¿Han avanzado en torno a las sanciones? ¿De qué magnitud han sido?

En relación con las causas del incendio, me resulta curioso que ninguno de los invitados haya hablado de los lodos, en circunstancias de que todo Chile sabe que el deslizamiento, que fue causa directa del incendio, se produjo por una recepción de lodos más allá de lo permitido, en términos de la calidad - mucha humedad- o de la cantidad autorizada. Insisto, ninguno utilizó la palabra "lodo".

Por lo tanto, quiero saber quién autorizó la recepción de esos lodos y quién evaluó las consecuencias de inyectar lodo a la masa de residuos sanitarios. ¿Por qué no se hizo estudio de impacto ambiental para la autorización de la recepción de lodos y de residuos hospitalarios, pues entiendo que también hubo autorización para ello? Hay que considerar que producen gases especiales y también que tienen problemas de consistencia. ¿Por qué no se pidió estudio de impacto ambiental para triplicar la cantidad de basura recibida, que es parte de las modificaciones que ha tenido la RCA para poder aumentar la cantidad de daños de la recepción de residuos?

Respecto de la pertinencia que permitió la autorización de recepción de lodos y residuos hospitalarios, ¿cuáles son los antecedentes que requirieron a la empresa solicitante y de qué manera aseguraron a la población que esas recepciones que se estaban autorizando no iban a incentivar el deslizamiento que se produjo?

¿Habría acuerdo para prorrogar la sesión hasta que terminen de responder nuestros invitados?

**Acordado.**

Tiene la palabra el señor Cristián Franz.

El señor **FRANZ**.- Señor Presidente, en relación con la pregunta del diputado Coloma sobre los incumplimientos que se traducen en los cargos que formulamos a Santa Marta, el incumplimiento gravísimo tiene que ver con no haber informado a la superintendencia los monitoreos de la calidad del afluente de la planta de tratamientos de líquidos percolados.

La RCA establece la obligación del titular de enviar reportes de monitoreo en forma periódica. En este caso, era en un régimen trimestral. Eso no ocurrió durante un período de, aproximadamente, seis meses.

Los cuatro incumplimientos graves tienen que ver -aquí viene la expresión "lodos"-, por una parte, con recibir más residuos de los que estaban autorizados -había una tasa de depositación de residuos que el titular, con ocasión de este incidente quedó demostrado, había superado- y, por otra, recibir más lodos de lo que había sido autorizado.

Efectivamente, había una autorización para la recepción de lodos -mis colegas pueden explicar cuál es esa autorización-,

pero, en lo que a nosotros respecta, detectamos que había una depositación superior a la autorizada, específicamente, con respecto a lodos.

Por último, tampoco se activó un sistema establecido en la RCA para el control de grietas. Todos los rellenos sanitarios, por lo que comentan los expertos, son superficies que están en constante movimiento producto del gas que está en su interior, de los líquidos percolados, etcétera. Entonces, no es algo poco habitual que se produzcan grietas, pero para lo mismo hay un sistema de control y de monitoreo, que en este caso no ocurrieron. Esos son los cuatro incumplimientos graves y el gravísimo.

Con respecto a la pregunta sobre los programas de fiscalización para rellenos y vertederos, tenemos a nivel nacional 144 unidades fiscalizables, es decir, proyectos que consisten en vertederos o rellenos sanitarios. De esos 144, 64 corresponden a vertederos y 80 a rellenos sanitarios. Hemos estado fiscalizando desde que entramos en funcionamiento, desde 2013 hasta ahora, en todas las regiones del país y en promedio llevamos fiscalizado del orden del 30 por ciento de estas 144 unidades. Obviamente, dentro de la capacidad y de los recursos con que contamos, tenemos que distribuir nuestros esfuerzos de fiscalización en distintas industrias y en distintos sectores. Por lo tanto, la tasa de fiscalización, específicamente en materia de vertederos y residuos, es de 30 por ciento con respecto al universo total.

Antes de que se produjera este incidente -al inicio mencioné que cada año elaboramos los programas de fiscalización que van a ser implementados el año siguiente-, en el último trimestre de 2015, definimos que para este año 2016 íbamos a fiscalizar 14 rellenos sanitarios -esas fiscalizaciones están ocurriendo- y entre ellos, obviamente, están los que han tenido problemas en la Región Metropolitana: Santa Marta, Lomas Los Colorados, Santiago Poniente.

Con respecto a la situación en la RM, fruto de las fiscalizaciones que se han hecho los años 2013, 2014 y 2015 a todos los rellenos de la Región Metropolitana, hemos formulado cargos en tres casos: Lomas Los Colorados, Santiago Poniente y, por supuesto, Santa Marta.

Como mencioné, Santa Marta presentó un programa de cumplimiento en uso del derecho que le otorga la ley. Ese programa de cumplimiento fue analizado, evaluado, se le formularon observaciones por la superintendencia que el titular incorporó en el programa definitivo y, en consecuencia, este fue aprobado con fecha 26 de mayo. Eso significa que a partir de ahora se inicia la fiscalización de la implementación de esas medidas.

Con respecto a Santiago Poniente, hay un programa de cumplimiento presentado por el titular que está siendo evaluado por la Superintendencia del Medio Ambiente que dependiendo de los contenidos podrá ser aprobado o no. Para Lomas Los Colorados o Tilttil, la formulación de cargos está en el plazo para que el titular decida qué camino optar: descargos o presentación de un programa de cumplimiento.

Respecto del estudio sobre calidad del aire, entiendo que hay un estudio de la Seremi de Medio Ambiente, pero no es del ámbito de la Superintendencia del Medio Ambiente.

El señor **SOTO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Juan Antonio Coloma.

El señor **COLOMA**.- Señor Presidente, solicito que envíen a la comisión la presentación, destacando los cinco puntos sobre los que pregunté y que guardan relación con el tema de los lodos.

El señor **SOTO** (Presidente).- Así se hará, señor diputado.

Tiene la palabra el seremi de Salud de la Región Metropolitana, señor Carlos Aranda.

El señor **ARANDA**.- Señor Presidente, dado que algunas personas no han escuchado el inicio de la presentación, quiero remarcar que nuestra responsabilidad está definida por ley. Al tener los rellenos sanitarios la Resolución de Calificación Ambiental (RCA), las responsabilidades que antes eran de la Seremi de Salud ahora son excluyentes, es decir, existe una prohibición explícita para que participemos en ciertos aspectos de la RCA.

¿Qué nos corresponde? La fiscalización de las condiciones laborales de los trabajadores y expliqué las medidas preventivas y de protección de los trabajadores, si se estaban cumpliendo las normativas, etcétera y las condiciones del relleno sanitario para poder funcionar, en función de la seguridad de los trabajadores. No sé si quedó claro, pero

podría reiterar lo que mostré sobre lo que debe hacer la empresa y el cumplimiento de la normativa de seguridad, equipo de protección personal, etcétera.

Aproximadamente, cuatro veces al año fiscalizamos cada uno de los rellenos sanitarios de forma aleatoria o por demanda. La mayor causa de fiscalización es cuando las organizaciones sindicales, a través de sus comités paritarios, -obligados a tenerlos y que están coordinados con nosotros, con las mutuales, etcétera- observan que hay un incumplimiento, nosotros fiscalizamos y sancionamos. Tal como demostramos antes, aplicamos las sanciones. El procedimiento se realizó y todo lo que nos compete se cumplió y ya lo expliqué en detalle.

Seguimos fiscalizando todo lo relacionado con los trabajadores y hubo un seguimiento durante varios días que hoy sigue, pero no tan continuo, de los riesgos a que se exponen los trabajadores. Dentro de nuestra capacidad de fiscalización y para lo que estamos autorizados, no descubrimos ningún efecto sobre la salud de los trabajadores. Eso es respecto del seguimiento.

En cuanto a otros rellenos sanitarios, menciono que no puede existir un relleno sanitario si no tiene una RCA. Todos los rellenos sanitarios están sometidos a las mismas condiciones de fiscalización y control que el relleno sanitario Santa Marta: capacidad, capacidad de ampliación, etcétera. Nosotros también hacemos el control de las condiciones laborales de los trabajadores de estos rellenos sanitarios. En cualquier eventualidad -como ha ocurrido en uno o dos incendios anteriores- la Seremi de Salud se persona con el fin de controlar los riesgos para la salud de los trabajadores.

¿Cómo ocurre este proceso? Es importante la opinión de la Empresa Metropolitana de Residuos Sólidos, Emeres Limitada, cuyos socios son varias municipalidades de la Región Metropolitana. Las municipalidades tienen una relación contractual con los rellenos sanitarios; a través de licitación. Las municipalidades tienen la obligación de tener estos contratos y de disponer los residuos en estos rellenos sanitarios según ciertas condiciones y según las capacidades que tengan estos rellenos sanitarios y que están dentro del marco de la RCA.

Como autoridad sanitaria, hicimos presente a las municipalidades su responsabilidad de velar por el retiro de basura y otros residuos. Ellas lo saben. Si eventualmente ocurriera un paro con los recolectores, la Seremi de Salud hace un sumario sanitario a la municipalidad para el cumplimiento; ya ha ocurrido en Valparaíso y en otros lugares.

La distribución tiene que ver con la relación contractual y por eso la empresa Emeres Limitada solicitó nuestra opinión técnica y dijimos lo que señala la ley. En la relación contractual, si un relleno sanitario dice que no puede recibir los residuos, como ocurrió con **SMA** porque los tribunales ambientales se lo prohíben, la municipalidad tiene la obligación de buscar alternativas para solucionar este problema. La capacidad y condiciones del relleno sanitario tienen que ver con la RCA. La Seremi de Salud recuerda la obligación que tiene la municipalidad y de no cumplir con ella será sancionada. Por otro lado, si los rellenos sanitarios no cumplen con sus obligaciones serán sancionados por la autoridad ambiental correspondiente. Eso en cuanto a la distribución de las basuras.

Hay una pregunta de fondo, ¿por qué ocurre esto? ¿Qué podemos hacer? Desde el punto de vista de la autoridad sanitaria, las normativas son muy claras y precisas y hemos cumplido con lo que nos corresponde hacer, sin eludir que se trata de un tema multisectorial: Superintendencia del Medio Ambiente, Seremi de Salud y todos los organismos con los que nos coordinamos a través del gobierno regional para operar mejor. En ese sentido cooperamos y viceversa.

Como autoridad sanitaria, por la situación, merece tal vez una... No sé que habría que hacer en términos... Estoy reflexionando en voz alta. Tal vez debiéramos perfeccionar algunos instrumentos o revisar más a fondo qué ocurre. Los rellenos sanitarios tienen que cumplir la normativa, si no son supervisados y fiscalizados como en todos los países. Tal vez debiéramos ampliar la capacidad para tener más rellenos sanitarios. Es una conversación en la que puedo participar y no puedo dar una respuesta específica, pero es mi preocupación e interés abordar este tema en conjunto con la autoridad. Un comentario, las leyes que determinan que la autoridad sanitaria

deje de tener responsabilidad de fiscalización parten de proyectos aprobados en esta Cámara de Diputados donde se toma la decisión que muchas funciones de la Seremi de Salud pasen a depender del Ministerio del Medio Ambiente. Esta decisión la comparto plenamente, sin embargo, en ese traspaso puede existir alguna dificultad.

El señor **SOTO** (Presidente).- Señor Aranda, le ruego que se ciña a responder las preguntas de los diputados ya que muchas partes de su exposición las conocemos. Los colegas han hecho preguntas concretas que ameritan una respuesta también concreta.

El señor **ARANDA**.- Señor Presidente, en general, respecto del impacto sanitario a la población fui claro al señalar que no hubo impacto significativo y además mostré la evidencia.

Respecto de los residuos hospitalarios -reitero-, elaboramos un documento para la comisión que sostiene si nos ajustamos a la legalidad. Se hizo una petición al SEA y nos respondieron que eso estaba dentro de la ley y que, si cumplían ciertas condiciones sanitarias, podríamos autorizar el relleno.

Se trata de rellenos especiales, que no son radiactivos ni peligrosos y que se disponen de una manera precisa, cuestión que, como constatamos, se cumple en el relleno Santa Marta, que no estuvo involucrado en el desprendimiento de terreno. Eso está claro, no hubo riesgo en ese sentido.

Respecto de las dioxinas...

El señor **SOTO** (Presidente).- ¿Y respecto de los lodos?

El señor **ARANDA**.- La Resolución de Calificación Ambiental N° 433-2001 y el Decreto Supremo N° 189 de 2005, permiten la disposición de lodos, en cierta cantidad, en ese relleno sanitario. Existen las autorizaciones correspondientes y las puedo poner a vuestra disposición; sin embargo, lo que haya ocurrido a partir de 2011 en adelante, alguna modificación por ejemplo, es un asunto respecto del cual no tengo competencia.

El señor **SOTO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jaime Bellolio.

El señor **BELLOLIO**.- Señor Presidente, por su intermedio, al señor Aranda. Si tiene permiso para incorporar los lodos, hasta

cierta cantidad, como dice ¿Existe alguna fiscalización de esa proporción?

Entiendo que hasta 2011 era de una forma y que después de esa fecha, era de otra.

El señor **ARANDA**.- Exactamente.

Insisto, la Resolución de Calificación Ambiental N° 433 de 2001 y el Decreto Supremo N° 189 de 2005, autorizan la disposición de los rellenos.

Está definido en 60 por ciento y, después, entre 6 y 8 por ciento. No tengo los decretos específicos en este momento.

El señor **SOTO** (Presidente).- ¿Quién evalúa las consecuencias de su incumplimiento?

El señor **ARANDA**.- Estoy acompañado de mi equipo jurídico para revisar el tema de la Corema, que dio la autorización.

El señor **SOTO** (Presidente).- Si les parece a los colegas, le daré la palabra a la asesora del señor Aranda, para que se refiera al tema de los lodos, sobre los fundamentos que se tuvieron a la vista, cómo se evalúan las consecuencias y también respecto de la fiscalización.

Tiene la palabra la señora Alejandra Hernández.

La señora **HERNÁNDEZ** (doña Alejandra).- El seremi se refirió a la Resolución de Calificación Ambiental N° 433, que es la que autoriza el relleno sanitario Santa Marta.

La disposición de lodos venía desde antes. No existía ninguna reglamentación. Los rellenos sanitarios ni los vertederos controlados se sometían a evaluación ambiental. Sin embargo, existía una circular del Ministerio de Salud, que es la N° 6014, muy antigua, que se tomó en consideración para la RCA N° 433. Esta dice relación con el tipo de lodos que pueden incorporarse a un relleno sanitario o, en esa época, a un vertedero controlado. Se refiere al porcentaje de humedad que debe tener el lodo que se incorpora a un relleno sanitario y, además, posee un análisis de peligrosidad. Eso tiene que ver con un test específico que indica que no contiene metales pesados.

Por lo tanto, cualquier lodo que cumpliera con esa circular, podía ser incorporado a un vertedero controlado y, posteriormente, al relleno Santa Marta. Sin embargo, en 2005, se estableció el Decreto Supremo N°189, que regula la operación

de relleno sanitario. Allí se determinó que los lodos que se incorporaran a un relleno sanitario debían ser, en cantidad, 6 por ciento de la totalidad de los residuos que recibe mensualmente un relleno sanitario y, en casos excepcionales, 8 por ciento.

Hubo casos excepcionales como, por ejemplo, la operación deficiente que tuvo la planta de tratamientos de aguas servidas La Farfana y, en esa oportunidad, se autorizó a otros rellenos sanitarios a llevar 8 por ciento.

Hasta 2010, el relleno sanitario reportaba todos sus ingresos de residuos a la Seremi de Salud y, hasta ese momento, la cantidad de lodo no superaba el 8 por ciento.

Hoy, se reportan al organismo competente en materia medioambiental.

El señor **SOTO** (Presidente).- Señor Aranda, si usted quiere, puede concluir su presentación.

El señor **ARANDA**.- Señor Presidente, quiero preguntarle al superintendente respecto de las partículas contaminantes del aire.

El seremi del Medio Ambiente, quien supervisa esto, estableció una estación de monitoreo en Lo Herrera y los niveles de contaminación del aire no superaban las normativas. El detalle de esa información está en poder del seremi.

Cabe mencionar que yo conocí esta situación, porque estuve en terreno cuando ocurrió, y sé que se hicieron las mediciones correspondientes.

Entendemos a quién le corresponden los sumarios sanitarios que están en curso, respecto de los trabajadores, para evaluar si hubo responsabilidades o, en detalle, qué pasó con los trabajadores desde el punto de vista sanitario. No ha pasado nada, pero igual se está evaluando, porque hubo un riesgo.

Hay temas que ya están claros, como el de lodos y el del aire.

Mientras se cumplan las condiciones de seguridad, que supervisamos permanentemente en todos los rellenos sanitarios, respecto de los trabajadores, consideramos que esta situación está bajo control. Los rellenos sanitarios son muy cuidadosos en el cumplimiento de todas las normativas, que están contenidas en los reglamentos específicos y que son

supervisados por la seremi de Salud. Insisto, las normativas se cumplen y esperamos seguir así.

Respecto de las aguas, la autoridad sanitaria tiene un control de las que no son de empresas; es decir, de las APR y de las aguas residenciales. Las APR son autorizadas por la autoridad sanitaria y se les hace un seguimiento permanente; tiene un proceso específico en tiempo de cumplimiento. Por ejemplo, el del cloro se hace una vez al mes; el de lo bacteriológico y de lo químico, una vez al año; algunos aspectos químicos, cada seis meses. Ellos nos van reportando esa información. El seguimiento de estos ítems es una obligación y debe reportarse. Como expliqué, al 28 de abril, según el último reporte, estaba en condiciones adecuadas.

Cabe señalar que, con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para autorizar una construcción, la autoridad municipal debe exigir que la autoridad sanitaria conozca y autorice las condiciones de agua y de alcantarillado. Lo que ocurrió en este caso fue que había construcciones que no estaban autorizadas por la municipalidad; es decir, eran clandestinas. Debido a eso, oficiamos a la Municipalidad de Talagante para que hiciera una revisión, un catastro o una revisión en terreno para identificar en qué lugar debíamos hacer la fiscalización, porque ellos no pueden permitir sin nuestra autorización. Nosotros no teníamos el control de eso.

Hicimos una revisión en terreno y encontramos que había un grupo de construcciones que no tenía esta autorización y ahí tuvimos algunos problemas.

Respecto de las APR, la normativa es la adecuada, es la correcta.

El señor **SOTO** (Presidente).- Usted ya nos informó acerca de las APR y de la evolución del monitoreo.

Estimados colegas, sugiero que evaluemos la posibilidad de invitarlos nuevamente, para tener una aproximación más específica a algunos temas que nos quedaron pendientes.

Finalmente, tiene la palabra el señor Jorge Troncoso, director ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental.

El señor **TRONCOSO**.- La mayoría de las observaciones, de los alcances y de los planteamientos que se han hecho, se refieren básicamente a verificar el cumplimiento de determinadas

disposiciones, medidas o exigencias que han quedado establecidas en las resoluciones de calificación ambiental y, en ese sentido, las limitaciones y las competencias de nuestro servicio llegan, luego del análisis de los procesos de evaluación ambiental, hasta la determinación de las medidas. Sin perjuicio de ello, hay un planteamiento absolutamente atinente a la competencia de nuestra institución, pues en el marco del proceso de evaluación se hace un análisis respecto de si el relleno requiere recibir cierta cantidad de lodos y, para esos efectos, hay un conjunto de disposiciones que uno debe resguardar en cuanto a la cantidad que va a recibir, cómo van a ser dispuestos, qué porcentaje de humedad debiera tener este residuo y cómo debiera ser en estricto rigor manejado, porque el lodo es un problema en un relleno sanitario, ya que da inestabilidad. Por nuestra parte, debemos garantizar que efectivamente las condiciones bajo las cuales este residuo se ha dispuesto sean las apropiadas y que cumplan con las distintas disposiciones y normativas establecidas a ese respecto. De ello ciertamente nos compete hacernos cargo y dar cuenta de lo establecido en las resoluciones de calificación ambiental sobre el manejo de lodos al interior de este sitio de disposición.

El señor **SOTO** (Presidente).- Agradecemos la presencia de nuestros invitados. Nuevamente los citaremos a una próxima sesión que tendrá por objeto responder consultas específicas que quedaron pendientes por parte de los diputados miembros de esta Comisión.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 13.30 horas.*

**ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,**

Redactor

Jefe Taquígrafos de Comisiones.